



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

14 DE MAYO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 6658

## ACUERDO



### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



**C. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:**

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE  
REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL  
REGLAMENTO DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades las de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



**TERCERO.** - Que conforme la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

**CUARTO.** - Que es facultad del Presidente municipal, regidores, síndicos, de las comisiones de Cabildo, colegiadas o individuales, poder presentar iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones de reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**QUINTO.** - En atención a la facultad que tiene el Presidente de poder presentar iniciativas, se propone reformar la tabla contenida en el artículo 24, así como también los artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30, de Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el suplemento 7658 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2016.

**SEXTO.** - Que con el propósito de facilitar su análisis y estudio y para mejor comprensión de las disposiciones que solicitan sean reformadas, en el presente, se inserta a continuación el cuadro comparativo de los artículos reglamentarios, con las modificaciones propuestas, de la siguiente manera:

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco

| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                   |              |                                      |                                    | TEXTO REFORMA                                                                                                                                                                                                                   |              |                              |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------|------------------------------------|
| <b>Artículo 24.</b> Para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberá observarse lo establecido por el Artículo 22 de la Ley, así como los artículos 40 y 48 de su Reglamento, relativo a la aplicación de los montos: |              |                                      |                                    | <b>Artículo 24.</b> Para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberá observarse lo establecido por el Artículo 22 de la Ley, así como los artículos 40 y 48 de su Reglamento, relativo a la aplicación de los montos: |              |                              |                                    |
| CLASIFICACIÓN DE LOS PROCESOS LICITATORIOS DE ACUERDO A LOS MONTOS Y TIPOS DE ADQUISICIÓN.                                                                                                                                      |              |                                      |                                    | CLASIFICACIÓN DE LOS PROCESOS LICITATORIOS DE ACUERDO A LOS MONTOS Y TIPOS DE ADQUISICIÓN.                                                                                                                                      |              |                              |                                    |
| NOMBRE DEL PROCESO LICITATORIO                                                                                                                                                                                                  | NOMENCLATURA | HASTA TANTAS VECES EL SALARIO MINIMO | No. DE COTIZACIONES Y/O LICITANTES | NOMBRE DEL PROCESO LICITATORIO                                                                                                                                                                                                  | NOMENCLATURA | HASTA TANTAS VECES LA U.M.A. | No. DE COTIZACIONES Y/O LICITANTES |
| Compra Inmediata                                                                                                                                                                                                                | CI-01        | 740                                  | Sin Cotizaciones                   | Compra Inmediata                                                                                                                                                                                                                | CI-01        | 1,170                        | Sin Cotizaciones                   |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



|                                          |                                            |          |                     |
|------------------------------------------|--------------------------------------------|----------|---------------------|
| Compra Directa                           | CD-01                                      | 1,500    | 3 Cotizaciones      |
| Licitación simplificada Menor            | HU-LS-01                                   | 11,174   | Mínimo 3 Licitantes |
| Licitación Simplificada Mayor            | HU-LS-02                                   | 29,411   | Mínimo 5 Licitantes |
| Licitación Mediante Convocatoria Pública | Estatul (5627A081) Nacional (LA-827008999) | 29,411+1 | Libre               |

**Artículo 25. Compra Inmediata** sin cotizaciones: Corresponde al Comité revisar los procesos de las adquisiciones, arrendamientos y servicios por un monto de hasta **740 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado de Tabasco**, sin I.V.A. incluido.

**Artículo 26. Compra Directa** con tres cotizaciones: Corresponde a esta modalidad aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo valor rebase el monto asignado de **1,500 salarios mínimos y hasta 2,000 salario mínimo diario vigente en el Estado de Tabasco**, sin I.V.A. incluido.

**Artículo 27. Licitación simplificada Menor:** Corresponde a esta modalidad aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo valor rebase el monto asignado de **11,174 salarios mínimos y hasta 11,174 salario mínimo diario vigente en el Estado de Tabasco**, sin I.V.A. incluido.

**Artículo 28. Licitación simplificada Mayor:** Corresponde a esta modalidad aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo valor rebase el monto asignado de **29,411 salarios mínimos y hasta 29,411 salario mínimo diario vigente en el Estado de Tabasco**, sin I.V.A. incluido.

**Artículo 29. Licitación Mediante Convocatoria Pública:** Corresponde a esta modalidad

|                                          |                                            |          |                     |
|------------------------------------------|--------------------------------------------|----------|---------------------|
| Compra Directa                           | CD-01                                      | 2,372    | 3 Cotizaciones      |
| Licitación simplificada Menor            | HU-LS-01                                   | 17,667   | Mínimo 3 Licitantes |
| Licitación Simplificada Mayor            | HU-LS-02                                   | 46,502   | Mínimo 5 Licitantes |
| Licitación Mediante Convocatoria Pública | Estatul (5627A081) Nacional (LA-827008999) | 46,503+1 | Libre               |

**Artículo 25. Compra Inmediata** sin cotizaciones: Corresponde a esta modalidad aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo valor no rebase el monto asignado de 1,170 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 26. Compra Directa** con tres cotizaciones: Corresponde a esta modalidad aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo valor no rebase el monto asignado de 2,372 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 27. Licitación simplificada Menor:** Mínimo 3 Licitantes, Corresponde a esta modalidad aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo valor no rebase el monto asignado de 17,667 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 28. Licitación simplificada Mayor:** Mínimo 5 Licitantes, Corresponde a esta modalidad aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo valor no rebase el monto asignado de 46,502 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 29. Licitación Mediante Convocatoria Pública:** sin límite de licitantes, Corresponde a



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo valor (sin incluir el I.V.A.) rebase los <b>29,411+1 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado de Tabasco</b>, las cuales serán revisadas y aprobadas por el Comité. En los términos del artículo 22 de la Ley.</p> <p>Artículo 30. Los montos establecidos, en los artículos 25, 26, 27, 28 y 29, deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, y serán considerados para efectos y aplicación del ejercicio del gasto, las siguientes nomenclaturas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>CI-00-</b> (Para las <b>compras inmediatas</b> sin cotizaciones).</li><li>• <b>CD-00</b> (Para las <b>compras directas</b>, 3 cotizaciones).</li><li>• <b>HU-LS-01-</b> (para <b>Licitaciones simplificadas menores</b>, 3 licitantes como mínimo)</li><li>• <b>HU-LS-02-</b> (para <b>Licitaciones simplificadas mayores</b>, 5 licitantes como mínimo)</li><li>• <b>56085001-</b> (para <b>Licitaciones Mediante Convocatoria Pública Estatal</b>, sin límite de licitantes)</li><li>• <b>LA-827008999-</b> (para <b>Licitaciones Mediante Convocatoria Pública Nacional</b>, sin límite de licitantes)</li></ul> | <p>esta modalidad aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo valor rebase los 46,503+1 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, las cuales serán revisadas y aprobadas por el Comité. En los términos del artículo 22 de la Ley.</p> <p>Artículo 30. Los montos establecidos, en los artículos 25, 26, 27, 28 y 29, deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y serán considerados para efectos y aplicación del ejercicio del gasto, las siguientes nomenclaturas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. <b>HU-LS-01-</b> (para <b>Licitaciones simplificadas menores</b>, 3 licitantes como mínimo)</li><li>II. <b>HU-LS-02-</b> (para <b>Licitaciones simplificadas mayores</b>, 5 licitantes como mínimo)</li><li>III. <b>5627A081-</b> (para <b>Licitaciones Mediante Convocatoria Pública Estatal</b>, sin límite de licitantes)</li><li>IV. <b>LA-827008999-</b> (para <b>Licitaciones Mediante Convocatoria Pública Nacional</b>, sin límite de licitantes).</li></ul> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**SEPTIMO.** Que derivado del análisis de la propuesta en estudio y del esquema comparativo que antecede, se considera que las reformas que se realizan tienen el objeto armonizar nuestro reglamento con lo establecido en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016 por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, conforme al cual se creó la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por lo que es viable la propuesta de reformas al referido Reglamento, en los términos planteados.

**OCTAVO.** Que, por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



ACUERDO

**ÚNICO:** El Honorable Cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, aprueba las reformas a la tabla contenida en el artículo 24, así como también las reformas a los artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30, de Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para quedar como sigue:

**Artículo 24.** Para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberá observarse lo establecido por el Artículo 22 de la Ley, así como los artículos 40 y 48 de su Reglamento, relativo a la aplicación de los montos:

| CLASIFICACIÓN DE LOS PROCESOS LICITATORIOS DE ACUERDO A LOS MONTOS Y TIPOS DE ADQUISICIÓN. |                                               |                              |                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------|------------------------------------|
| NOMBRE DEL PROCESO LICITATORIO                                                             | NOMENCLATURA                                  | HASTA TANTAS VECES LA U.M.A. | No. DE COTIZACIONES Y/O LICITANTES |
| Compra Inmediata                                                                           | CI-01                                         | 1,170                        | Sin cotizaciones                   |
| Compra Directa                                                                             | CD-01                                         | 2,372                        | 3 cotizaciones                     |
| Licitación simplificada Menor                                                              | HU-LS-01                                      | 17,667                       | Mínimo 3 Licitantes                |
| Licitación Simplificada Mayor                                                              | HU-LS-02                                      | 46,502                       | Mínimo 5 Licitantes                |
| Licitación Mediante Convocatoria Pública                                                   | Estatad (5627A081)<br>Nacional (LA-827008999) | 46,503+1                     | Libre                              |

**Artículo 25. Compra Inmediata** sin cotizaciones: Corresponde a esta modalidad aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo valor no rebase el monto asignado de 1,170 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 26. Compra Directa** con tres cotizaciones: Corresponde a esta modalidad aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo valor no rebase el monto asignado de 2,372 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 27. Licitación simplificada Menor:** Mínimo 3 Licitantes, Corresponde a esta modalidad aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo valor no rebase el





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



monto asignado de 17,667 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 28. Licitación simplificada Mayor:** Mínimo 5 Licitantes, Corresponde a esta modalidad aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo valor no rebase el monto asignado de 46,502 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 29. Licitación Mediante Convocatoria Pública:** sin límite de licitantes, Corresponde a esta modalidad aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo valor rebase los 46,503+1 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, las cuales serán revisadas y aprobadas por el Comité. En los términos del artículo 22 de la Ley.

**Artículo 30.** Los montos establecidos, en los artículos 25, 26, 27, 28 y 29, deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y serán considerados para efectos y aplicación del ejercicio del gasto, las siguientes nomenclaturas.

- I. HU-LS-01- (para Licitaciones simplificadas menores, 3 licitantes como mínimo)
- II. HU-LS-02- (para Licitaciones simplificadas mayores, 5 licitantes como mínimo)
- III. 5627A081- (para Licitaciones Mediante Convocatoria Pública Estatal, sin límite de licitantes)
- IV. LA-827008999- (para Licitaciones Mediante Convocatoria Pública Nacional, sin límite de licitantes).

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Las presentes reformas al Reglamento entrarán en vigor a partir de su aprobación por el honorable cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022.**

REGIDORES

C. OSCAR FERRER ABALOS  
PRIMER REGIDOR





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



  
C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ  
SEGUNDO REGIDOR

  
C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS  
TERGER REGIDOR

  
C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
CUARTO REGIDOR

  
C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ  
ALEJANDRO  
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 25 DÍAS DE ABRIL DE 2022, PARA SU PUBLICACIÓN.



  
C. OSCAR FERRER ABALOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. MARIBEL MORALES CRUZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO





No.- 6659

## ACUERDO



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
TRIENIO 2021-2024



**PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL "HERRAMIENTAS AGRICOLAS A  
PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO  
DE HUIMANGUILLO TABASCO AL 50%".**

### REGLAS DE OPERACIÓN

**LIC. OSCAR FERRER ABALOS**, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º y 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Huimanguillo, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades.

**TERCERO:** Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

**CUARTO:** El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN  
DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL AL 50%, "DOTACION DE  
PAQUETES DE HERRAMIENTAS AGRICOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES  
DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO".**

**TITULO I  
Disposiciones Generales**

**Capítulo I  
Del Objeto de las Reglas**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo **"DOTACION DE PAQUETES DE HERRAMIENTAS AGRICOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO"**.

- I. Programa de Apoyo de asistencia social, con el componente: Paquetes de Herramientas Agrícolas (Pala Recta, Machete, Lima, Coa y Cava hoyos); este programa de carácter asistencial, tienen como objetivo la reducción de la marcada desigualdad social y agrícola, en las distintas localidades que integran el municipio de Huimanguillo, de tal forma que los productores más desprotegidos tengan pleno acceso a un mejor nivel de vida a través de este programa.

## Capítulo II De la obtención de apoyos

### Sección I De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales

**Artículo 2.-** Son sujetos de este programa los productores del Municipio de Huimanguillo que previo estudio socio económico aplicado por la autoridad Municipal, resulten con un grado de pobreza agrícola considerable y que por lo mismo carezcan de las posibilidades mínimas de una producción equilibrada de sus cultivos.

**Artículo 3.** El ciudadano que resulte apto para el beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse adjuntos a la solicitud de apoyo:

- a) Acreditar ser mayor de edad o menor legalmente casado o que públicamente viva en unión libre, en la localidad de que se trate;
- b) Presenten como identificación oficial credencial del IFE (Credencial para Votar) y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- c) Presentar la CURP;
- d) La solicitud de apoyo deberá ser dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.

### Sección II Del procedimiento para la obtención de apoyos

**Artículo 4.** Para la obtención del apoyo: **“DOTACION DE PAQUETES DE HERRAMIENTAS AGRICOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO”**, en los programas de paquetes de herramientas al 50 %; el interesado deberá formular solicitud por escrito precisando el programa asistencial señalado, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única, divulgada por la instancia ejecutora, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación de los programas de apoyo a los que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. **Selección de localidades** Se procede a la selección de las localidades en las que se implementaran los programas de asistencia social, tomando en cuenta el total de localidades que conforman el Municipio: dando prioridad a aquellas

que presenten mayor indicio de rezago social y que por su grado de marginación, las posibilidades de acceso a los servicios de salud, educación y alimentación son escasas. Seleccionada la localidad, se procederá a levantar la información socioeconómica de los habitantes para identificar aquellos productores elegibles para el Programa, en base a los criterios citados.

**II. Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa.** La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información. El estudio socio económico y el análisis respectivo, será realizado por el personal que a efecto autorice el Ayuntamiento.

La información socioeconómica se obtendrá de un estudio de campo validado en asamblea comunitaria, en el que se consideren entre otros datos, las características del productor y las condiciones socioeconómicas del entrevistado.

Esta información debe ser proporcionada por el solicitante, quien deberá residir habitualmente en el lugar y conocer los datos de todos los integrantes de la familia. La incorporación y permanencia de un hogar al Programa, será determinada en base a su condición de pobreza, aproximada a través de su ingreso estimado, con atención prioritaria a la pobreza alimentaria. Identificados los productores elegibles, se atenderá a los seleccionados diferenciando los siguientes criterios de prioridad:

- 1) Productores con mayor rezago agrícola;
- 2) Productores en condiciones de carencia alimentaria.

**III. Entrega de apoyo o subsidio.** Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete \$ 1,533.00 (son mil quinientos treinta y tres pesos 00/00 m.n.) de herramientas agrícolas, siendo el 50 % la cantidad de \$766.50 (son setecientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N), canjeables por los productos del paquete, el cual constara de 1 Pala Recta, 1 Machete, 1 Lima, 1 Coa y 1 Cava hoyos.

Los paquetes serán entregados por grupo de 66 paquetes mensuales del 1 de mayo al 30 de septiembre del 2022, y por comunidades previamente programadas, hasta cubrir los 327 paquetes autorizados en el proyecto.

Del pago realizado por el beneficiario, a la entrega del beneficio, se tendrá un mínimo de 30 días, todo dependerá de la velocidad en que los beneficiarios de cada comunidad cubran el costo total de los paquetes asignados a la comunidad

**Artículo 5.** Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del ayuntamiento.

### **Capítulo III**

#### **De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios**

**Artículo 6.** Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportunamente los apoyos y beneficios

**Artículo 7.** Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;

**Artículo 8.** Suspensión de los apoyos del Programa.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie la situación socioeconómica del beneficiario;
2. Cuando cambie de domicilio, fuera del lugar en donde se le otorgo el beneficio;
3. Cuando haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
4. Cuando no acuda a recoger el vale por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada;
5. No hacer uso del vale durante el tiempo de su vigencia;
6. Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante;
7. Por conflicto legal entre familiares, como pensión alimenticia, divorcio, guarda y custodia; en este caso el beneficio se otorgará a la parte que más lo necesite;

8. Por renuncia del beneficiario, sin derecho a reembolso;
9. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;
10. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

#### **Capítulo IV**

##### **Característica del apoyo del programa.**

**Artículo 9.** El Programa otorga apoyos en especie a través de vales canjeables por 1 Pala Recta, 1 Machete, 1 Lima, 1 Coa y 1 Cava hoyos que servirán para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de sus cultivos, buscando por esta vía elevar su estado de alimentación y nutrición familiar.

#### **Sección I**

##### **Quienes podrán ser beneficiado.**

**Artículo 10.** Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) El jefe o jefa de familia, acreditada por la autoridad de la localidad y aprobada por asamblea;
- b) Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo.
- c) Los que se ubiquen en un nivel socioeconómico, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación;
- d) Los grupos vulnerables.

#### **Sección II**

##### **De las obligaciones**

**Artículo 11.** Los beneficiarios del Programa adquieren los siguientes compromisos:

- Deberán presentar los requisitos antes señalados en estas reglas de operación.
- Deberán pagar el 50% del valor del paquete y presentar una copia del recibo de pago expedido por la dirección de finanzas del municipio para que se le otorgue el vale para recoger el paquete de 1 Pala Recta, 1 Machete, 1 Lima, 1 Coa y 1 Cava hoyos.
- Destinar el apoyo del subsidio a la aplicación de los cultivos que lo solicite cada productor, para el beneficio de los integrantes de la familia y la mejora de su estado de alimentación y salud;



### Sección III

#### **Mecanismo de comprobación de gastos del programa de Herramientas Agrícolas y pago al proveedor.**

**Artículo 12.** Para la comprobación de los gastos generados por la entrega de los paquetes de herramientas al 50%, se sujetará a lo siguiente:

- a) El proveedor entregara en la Dirección de Administración la factura que ampara la solicitud, emitida por el ayuntamiento, previa entrega de los vales;
- b) La Dirección de Finanzas, realizara el pago al proveedor;
- c) La Dirección de Desarrollo, entregara las listas firmadas por los beneficiarios del programa, que ampara la entrega de los vales por el ayuntamiento;
- d) La Dirección de Desarrollo, enviara la comprobación el día 20 de cada mes a la Dirección de Administración para realizar el trámite administrativo para generar el pago al proveedor dentro de los 10 días hábiles posteriores.
- e) La Dirección de Finanzas, realizara el pago a los proveedores.

### Capítulo V

#### **Quejas y denuncias**

**Artículo 13.** Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Dirección de Contraloría, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo Segundo.** - La presente Regla de Operación, estará en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2022, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

Artículo Tercero. - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.

LOS REGIDORES

C. OSCAR FERRER ABALOS.  
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MARI LUZ VELAZQUEZ JIMÉNEZ.  
SÍNDICO DE HACIENDA

C. CARILIN DE JESUS SALAYA ARIAS.  
REGIDOR

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.  
REGIDOR

C. JORGE GUADALUPE GONZALEZ  
ALEJANDRO.  
REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47 Y 65 FRACCION II, AMBOS DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO RESIDENCIA OFICIAL DEL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO EL DIA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2022.



C. OSCAR FERRER ABALOS.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIBEL MORALES CRUZ.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 6660

## ACUERDO



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
TRIENIO 2021-2024



### **PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE AVES DE TRASPATIO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO AL 50%.**

#### **REGLAS DE OPERACIÓN**

**LIC. OSCAR FERRER ABALOS**, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º. y 3º. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Huimanguillo, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades.

**TERCERO:** Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

**CUARTO:** El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE HUIMANGUILLO TABASCO, “DOTACIÓN DE POLLITOS DE ENGORDA, ALIMENTO Y VITAMINAS, PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE, COMO SUSTENTO DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO”.**

**TITULO I**  
**Disposiciones Generales**  
**Capítulo I**  
**Del Objeto de las Reglas**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo: **“DOTACIÓN DE POLLITOS DE ENGORDA, ALIMENTO Y VITAMINAS, PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE, COMO SUSTENTO DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO”.**

- I. Programa de Apoyo de asistencia social, con el componente: aves de traspatio al 50 %; Este programa de carácter asistencial, tienen como objetivo la reducción de la marcada desigualdad social, alimentaria en las distintas localidades que integran el municipio de Huimanguillo, de tal forma que las familias más desprotegidas tengan pleno acceso a un mejor nivel de vida a través de este programa.

**Capítulo II**  
**De la obtención de apoyos**  
**Sección I**  
**De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales**

**Artículo 2.-** Son sujetos de este programa las familias del Municipio de Huimanguillo que previo estudio socio económico aplicado por la autoridad municipal, resulten con un grado de pobreza alimentaria considerable y que por lo mismo carezcan de las posibilidades mínimas de una nutrición equilibrada.

**Artículo 3.** El ciudadano que resulte apto para ser candidato a beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse adjuntos a la solicitud de apoyo:

- a) Acreditar ser mayor de edad o menor legalmente casado o que públicamente viva en unión libre, en la localidad de que se trate;
- b) Presenten como identificación oficial credencial del IFE (Credencial para Votar) y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- c) Presentar la CURP;
- d) La solicitud de apoyo deberá ser dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.

**Sección II**  
**Del procedimiento para la obtención de apoyos**

**Artículo 4.** Para la obtención del apoyo: **“DOTACIÓN DE POLLITOS DE ENGORDA, ALIMENTO Y VITAMINAS, PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE, COMO SUSTENTO DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO”**, en los programas de aves de traspato al 50%, el interesado deberá formular solicitud por escrito precisando el programa asistencial señalado, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única, divulgada por la instancia ejecutora, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación de los programas de apoyo a los que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. **Selección de localidades** Se procede a la selección de las localidades en las que se implementaran los programas de asistencia social, tomando en cuenta el total de localidades que conforman el Municipio: dando prioridad a aquellas que presenten mayor indicio de rezago social y que por su grado de

marginación, las posibilidades de acceso a los servicios de salud, educación y alimentación son escasas. Seleccionada la localidad, se procederá a levantar la información socioeconómica de los habitantes para identificar aquellas familias elegibles para el Programa, en base a los criterios citados.

**II. Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa.** La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información. El estudio socio económico y el y el análisis respectivo, será realizado por el personal que a efecto autorice el Ayuntamiento.

La información socioeconómica se obtendrá de un estudio de campo validado en asamblea comunitaria, en el que se consideren entre otros datos, las características del hogar, las condiciones socioeconómicas del entrevistado.

Esta información debe ser proporcionada por el solicitante, quien deberá residir habitualmente en el lugar y conocer los datos de todos los integrantes de la familia. La incorporación y permanencia de un hogar al Programa, será determinada en base a su condición de pobreza, aproximadamente a través de su ingreso estimado, con atención prioritaria a la pobreza alimentaria. Identificadas las familias elegibles, se atenderá a los hogares diferenciando los siguientes criterios de prioridad:

- 1) Hogares con mayor pobreza;
- 2) Hogares en condiciones de carencia alimentaria.

**III. Entrega de apoyo o subsidio.** Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete \$ 580.00 (son Quinientos Ochenta pesos 00/100 M.N) de aves de traspatio, siendo el 50 % la cantidad de \$ 290.00 (son Doscientos Noventa pesos 00/100 M.N), canjeables por los productos del paquete, el cual constara de 20 pollos de engordas recién nacidos con un peso de 40 a 42 gr. promedio cada uno, 10 kg de alimento para aves con un mínimo de proteína cruda del 21%, 20 gramos de antibióticos (sulfamonometoxina - trimetropim) y 20 gr. de vitaminas del complejo B.

Los paquetes serán entregados por grupo de 500 paquetes semanales y por comunidades, previamente programadas, hasta cubrir los 9450 paquetes autorizados en el proyecto



Del pago realizado por el beneficiario, a la entrega del beneficio, se tendrá un mínimo de 21 días, todo dependerá de la velocidad en que los beneficiarios de cada comunidad cubran el costo total de paquetes asignados a la comunidad.

**Artículo 5.** Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del ayuntamiento.

### **Capítulo III**

#### **De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios**

**Artículo 6.** Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportuna los apoyos y beneficios

**Artículo 7.** Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;

**Artículo 8.** Suspensión de los apoyos del Programa.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie la situación socioeconómica del beneficiario;
2. Cuando cambie de domicilio, fuera del lugar en donde se le otorgo el beneficio;
3. Cuando haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
4. Cuando no acuda a recoger el vale por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.
5. No hacer uso del vale durante el tiempo de su vigencia;
6. Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante;
7. Por conflicto legal entre familiares, como pensión alimenticia, divorcio, guarda y custodia; en este caso el beneficio se otorgará a la parte que más lo necesite;

8. Por renuncia del beneficiario, sin derecho a reembolso;
9. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;
10. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

#### **Capítulo IV**

##### **Característica del apoyo del programa.**

**Artículo 9.** El Programa otorga apoyos en especie a través de vales canjeables por 20 pollos de engorda de 40 – 42 gr. de peso de un día de nacido, 10 kg de alimento para aves con 21% como mínimo de proteína Cruda, antibióticos y vitaminas de 20 gr. que servirá para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación buscando por esta vía elevar su estado de nutrición.

#### **Sección I**

##### **Quienes podrán ser beneficiado.**

**Artículo 10.** Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) El jefe o jefa de familia, acreditada por la autoridad de la localidad y aprobada por asamblea;
- b) Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo;
- c) Los que se ubiquen en un nivel socioeconómico, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación;
- d) Los grupos vulnerables.

#### **Sección II**

##### **De las obligaciones**

**Artículo 11.** Los beneficiarios del Programa adquieren los siguientes compromisos:

- Deberán presentar los requisitos antes señalados en estas reglas de operación.
- Deberán pagar el 50% del valor del paquete y presentar una copia del recibo de pago expedido por la dirección de finanzas del municipio para que se le otorgue el vale para recoger el paquete de aves.
- Destinar el apoyo del subsidio a la cría de los pollos para el beneficio de los integrantes de la familia y la mejora de su estado de salud;

**Sección III**  
**Mecanismo de comprobación de gastos del**  
**programa de aves de traspatio y pago al proveedor.**

**Artículo 12.** Para la comprobación de los gastos generados por la entrega de los paquetes de aves de traspatio se sujetará a lo siguiente:

- a) El proveedor entregara en la Dirección de Administración la factura que ampara la solicitud, emitida por el ayuntamiento, previa entrega de los vales;
- b) La Dirección de Finanzas, realizara el pago al proveedor;
- c) La Dirección de Desarrollo, entregara las listas firmadas por los beneficiarios del programa, que ampara la entrega de los vales por el ayuntamiento;
- d) La Dirección de Desarrollo, enviara la comprobación el día 20 de cada mes a la Dirección de Administración para realizar el trámite administrativo para generar el pago al proveedor dentro de los 10 días hábiles posteriores;
- e) La Dirección de Finanzas, realizara el pago a los proveedores.

**Capítulo V**  
**Quejas y denuncias**

**Artículo 13.** Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Dirección de Contraloría, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo Segundo.** - La presente Regla de Operación, estará en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2022, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

**Artículo Tercero.** - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 25  
DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

LOS REGIDORES

  
C. OSCAR FERRER ABALOS.  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
C. MARI LUZ VELAZQUEZ JIMÉNEZ.  
SÍNDICO DE HACIENDA

  
C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS.  
REGIDOR

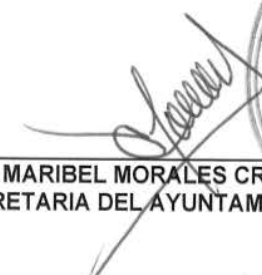
  
C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.  
REGIDOR

  
C. JORGE GUADALUPE GONZALEZ  
ALEJANDRO.  
REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47 Y 65 FRACCION II,  
AMBOS DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,  
PROMULGO LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y  
OBSERVANCIA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO RESIDENCIA OFICIAL DEL H AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO EL DIA 25 DE ABRIL DEL AÑO



  
C. OSCAR FERRER ABALOS.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. MARIBEL MORALES CRUZ.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 6661

## ACUERDO



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
TRIENIO 2021-2024



### **PROGRAMA DE DOTACION DE BOMBAS ASPERSORAS MANUALES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO AL 50 %.**

#### **REGLAS DE OPERACIÓN**

**LIC. OSCAR FERRER ABALOS**, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º y 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Huimanguillo, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de Promover, Coordinar, Expedir, Examinar, Remitir, Aprobar, Vigilar, Otorgar, Asignar, Designar y Participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades.

**TERCERO:** Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

**CUARTO:** El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN  
DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE HUIMANGUILLO TABASCO,  
“DOTACION DE BOMBAS ASPERSORAS MANUALES A PRODUCTORES DE  
DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.”.**

**TITULO I**

**Disposiciones Generales**

**Capítulo I**

**Del Objeto de las Reglas**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo: **“DOTACION DE BOMBAS ASPERSORAS MANUALES A PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.”**

- I. Programa de Apoyo de asistencia social, con el componente: Bombas aspersoras al 50%; Este programa de carácter asistencial, tienen como objetivo apoyar a los sectores agropecuarios para mantener libre de plagas y enfermedades de sus cultivos, en las distintas localidades que integran el municipio de Huimanguillo, de tal forma que los productores de bajos recursos tengan pleno acceso de este programa.



**Capítulo II**  
**De la obtención de apoyos**  
**Sección I**  
**De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales**

**Artículo 2.-** Son sujetos de este programa los productores del municipio de Huimanguillo que previo estudio socio económico aplicado por la autoridad municipal haciendo énfasis en los productores de escasos recursos.

**Artículo 3.** El ciudadano que resulte apto para ser candidato a beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse adjuntos a la solicitud de apoyo:

- a) Acreditar ser mayor de edad o menor legalmente casado o que públicamente viva en unión libre, en la localidad de que se trate;
- b) Presenten como identificación oficial credencial del IFE (Credencial para Votar) y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- c) Presentar la CURP;
- d) La solicitud de apoyo deberá ser dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.

**Sección II**  
**Del procedimiento para la obtención de apoyos**

**Artículo 4.** Para la obtención del apoyo: **“DOTACION DE BOMBAS ASPERSORAS MANUALES A PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO”**.

En los programas de bombas aspersoras manuales al 50%, el interesado deberá formular solicitud por escrito precisando el programa asistencial señalado, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única, divulgada por la instancia ejecutora, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación de los programas de apoyo a los que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. **Selección de localidades** Se procede a la selección de las localidades en las que se implementaran los programas de asistencia social, tomando en cuenta el total de localidades que conforman el Municipio: dando prioridad a aquellas que presenten mayor indicio de rezago social y que por su grado de

marginación, las posibilidades de acceso a los servicios de salud, educación y alimentación son escasas. Seleccionada la localidad, se procederá a levantar la información socioeconómica de los habitantes para identificar aquellas familias elegibles para el Programa, en base a los criterios citados.

- II. **Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa.** La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información. El estudio socio económico y el y el análisis respectivo, será realizado por el personal que al efecto autorice el Ayuntamiento.

La información socioeconómica se obtendrá de un estudio de campo validado en asamblea comunitaria, en el que se consideren entre otros datos, las características del hogar, las condiciones socioeconómicas del entrevistado.

Esta información debe ser proporcionada por el solicitante, quien deberá residir habitualmente en el lugar y conocer los datos de todos los integrantes de la familia. La incorporación y permanencia de un hogar al Programa, será determinada en base a su condición de pobreza, aproximada a través de su ingreso estimado, con atención prioritaria a la pobreza alimentaria. Identificadas las familias elegibles, se atenderá a los hogares diferenciando los siguientes criterios de prioridad:

- 1) Hogares con mayor pobreza;
- 2) Hogares en condiciones de carencia alimentaria.

- III. **Entrega de apoyo o subsidio.** Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor de la pieza unitaria \$1,171.56 (son Mil Ciento Setenta y un peso 56/100 M.N) de bombas aspersoras, siendo el 50 % la cantidad de \$585.78 (son Quinientos Ochenta y cinco pesos 78/100 M.N), canjeables por 1 bomba aspersora manual.

Las bombas aspersoras serán entregadas por grupo de 171 personas mensuales y por comunidades, previamente programadas, hasta cubrir las 854 piezas de bombas autorizados en el proyecto. Del pago realizado por el beneficiario, a la entrega del beneficio, se tendrá un mínimo de 30 días, todo dependerá de la velocidad en que los beneficiarios de cada comunidad cubran el costo total de paquetes asignados a la comunidad.

**Artículo 5.** Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del ayuntamiento

### **Capítulo III**

#### **De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios**

**Artículo 6.** Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportunamente los apoyos y beneficios

**Artículo 7.** Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;

**Artículo 8.** Suspensión de los apoyos del Programa.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie la situación socioeconómica del beneficiario;
2. Cuando cambie de domicilio, fuera del lugar en donde se le otorgo el beneficio;
3. Cuando haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
4. Cuando no acuda a recoger el vale por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada;
5. No hacer uso del vale durante el tiempo de su vigencia;
6. Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante;
7. Por conflicto legal entre familiares, como pensión alimenticia, divorcio, guarda y custodia; en este caso el beneficio se otorgará a la parte que más lo necesite;
8. Por renuncia del beneficiario, sin derecho a reembolso;
9. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;
10. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

#### **Capítulo IV**

##### **Característica del apoyo del programa.**

**Artículo 9.** El Programa otorga una pieza unitaria de una bomba aspersora manual que servirá para coadyuvar a mejorar las practicas del sector agrícola y enfrentar los problemas fitosanitarios en sus sistemas de producción.

#### **Sección I**

##### **Quienes podrán ser beneficiado.**

**Artículo 10.** Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) El jefe o jefa de familia, acreditada por la autoridad de la localidad y aprobada por asamblea;
- b) Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo;
- c) Los que se ubiquen en un nivel socioeconómico, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación;
- d) Los grupos vulnerables.

#### **Sección II**

##### **De las obligaciones**

**Artículo 11.** Los beneficiarios del Programa adquieren los siguientes compromisos:

- deberán presentar los requisitos antes señalados en estas reglas de operación.
- Deberán pagar el 50% del valor de la pieza unitaria de bomba aspersora y presentar una copia del recibo de pago expedido por la dirección de finanzas del municipio para que se le otorgue el vale para recoger el paquete de aves.
- Destinar el apoyo del subsidio a los productores agropecuarios que demanden del servicio;

#### **Sección III**

##### **Mecanismo de comprobación de gastos del**

##### **Programa de dotación de bombas aspersoras manuales y pago al**

##### **proveedor.**

**Artículo 12.** Para la comprobación de los gastos generados por la entrega de piezas unitarias de bombas aspersoras manuales se sujetará a lo siguiente:

- a) El proveedor entregara en la Dirección de Administración la factura que ampara la solicitud, emitida por el ayuntamiento, previa entrega de los vales;
- b) La Dirección de Finanzas, realizara el pago al proveedor;
- c) La Dirección de Desarrollo, entregara las listas firmadas por los beneficiarios del programa, que ampara la entrega de los vales por el ayuntamiento;
- d) La Dirección de Desarrollo, enviara la comprobación el día 20 de cada mes a la Dirección de Administración para realizar el trámite administrativo para generar el pago al proveedor dentro de los 10 días hábiles posteriores;
- e) La Dirección de Finanzas, realizara el pago a los proveedores.

## **Capítulo V**

### **Quejas y denuncias**

**Artículo 13.** Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Dirección de Contraloría, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo Segundo.** - La presente Regla de Operación, estará en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2022, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

**Artículo Tercero.** - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

## LOS REGIDORES

C. OSCAR FERRER ABALOS.  
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MARI LUZ VELAZQUEZ JIMÉNEZ.  
SÍNDICO DE HACIENDA

C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS.  
REGIDOR

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.  
REGIDOR

C. JORGE GUADALUPE GONZALEZ  
ALEJANDRO.  
REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47 Y 65 FRACCION II, AMBOS DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO RESIDENCIA OFICIAL DEL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO EL DIA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2022.



C. OSCAR FERRER ABALOS.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

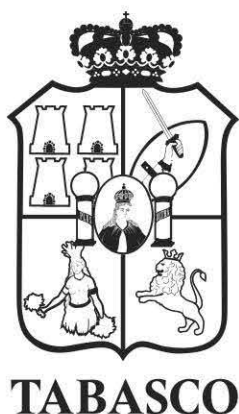
C. MARIBEL MORALES CRUZ.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO





## INDICE TEMATICO

| No. Pub.  | Contenido                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Página |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| No.- 6658 | ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. ....                                                                                                                | 2      |
| No.- 6659 | ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL AL 50% "DOTACIÓN DE PAQUETES DE HERRAMIENTAS AGRICOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.....                                     | 9      |
| No.- 6660 | ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE HUIMANGUILLO TABASCO, "DOTACIÓN DE POLLITOS DE ENGORDA, ALIMENTO Y VITAMINAS, PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE, COMO SUSTENTO DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. .... | 17     |
| No.- 6661 | ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE HUIMANGUILLO TABASCO, "DOTACIÓN DE BOMBAS ASPERSORAS MANUALES A PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.....                                       | 25     |
|           | INDICE.....                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 33     |



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: [00001000000506252927]

Firma Electrónica: mX0Edzc5eUs+8zW0JdM2nqLlwnwQ85vSqzOaeRDU4sXx6smOMo0sFeoR+qz4q0daWjgq9So xq2rBybHghMwHRvF7PUZFMr+dKafYpKBvnEQbPFIDGajwexN5f2gl6wowDvbgSa+3bX7HsYG/+5gofdmYBoF77z vm7u91COQB4nkRgQEesUfKj+IQaBcDsCaDkVN0AKcp/OA3lsvZpCKGCS8ezTEvJaG2bdbFIC7iH10DM5VEjvhuA D+vQ7npalUJI+eu/3g9+Wu7KF0IHk0KUtmJXsbo18TV9jWxHrH6T3VNa/JG+XKaVXGusbTK4/To2GG58UeyV5Y7 V9zTynf1fQ==